

EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones Agrarias.—Decreto 3/1993 de 26 de enero, por el que se regula el funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias 242

Consejería de Sanidad y Consumo

Ayudas.—Orden de 9 de enero de 1993, por la que se establecen ayudas económicas durante 1993, en el campo de la reinserción sociolaboral, destinadas a financiar la contratación mediante becas de formación de personas que han superado la problemática de la drogadicción, por empresas privadas o Ayuntamientos 259

Subvenciones.—Orden de 28 de enero de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a

Ayuntamientos que desarrollen programas municipales destinados a la prevención del problema de las drogodependencias y/o reinserción de toxicómanos..... 260

Subvenciones.—Orden de 28 de enero de 1993, por la que se convocan subvenciones públicas para 1993, destinadas a entidades sin fin de lucro que desarrollen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas..... 262

Consejería de Emigración y Acción Social

Subvenciones.—Orden de 22 de enero de 1993, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados.. 266

Subvenciones.—Orden de 22 de enero de 1993, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones 272

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 3/1993, de 26 de enero, por el que se regula el funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias.

La Ley 5/1992 de 26 de diciembre, sobre Ordenación de las producciones agrarias en Extremadura, en su artículo 3, dice: «Se crea un Registro de Explotaciones Agrarias que contendrá la información

necesaria que permita obtener datos fiables sobre superficies de siembra y previsiones de cosechas, ganadería y superficies destinadas al aprovechamiento directo por el ganado y otros, de modo que tanto la Administración, como los titulares de las explotaciones puedan tomar decisiones sobre los objetivos de producción en base a esta información».

La Ley 4/1992 de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, en su Artículo 26, apartado A) establece que para que un titular de explotación agraria pueda ser beneficiario de cualquiera

de las ayudas contempladas en dicha Ley es necesario que la explotación esté inscrita y actualizada en el correspondiente Registro de Explotaciones de la propia Consejería de Agricultura y Comercio o, en su defecto, tener solicitada dicha inscripción o actualización con antelación a dicha solicitud.

Por otra parte la reglamentación CEE obliga a los Estados miembros a establecer un sistema de control integrado de ayudas comunitarias que permita la identificación de las parcelas que constituyen una explotación agraria así como la de las cabezas ganaderas objeto de las ayudas.

Teniendo en cuenta además que la Consejería está desarrollando, con cargo al Programa CEE TELEMATIC, un proyecto para la gestión descentralizada de las ayudas CEE y que en tal proyecto es una pieza fundamental la constitución de una base de datos sobre las explotaciones agrarias de la Región, conviene integrar todas estas cuestiones con las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias y al sistema integrado de gestión de las ayudas CEE, dotando al sistema de la suficiente flexibilidad para su adaptación a las normas generales que se deriven de la necesaria coordinación que la Administración Central ejerza para que se dé cumplimiento en el Estado Español de lo dispuesto en el Reglamento CEE 3508/92.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de enero de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.—El Registro de Explotaciones Agrarias se adscribe a la Consejería de Agricultura y Comercio de la que dependerá su constitución, custodia y actualización de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por la ley de forma que se alcance el mayor grado posible de descentralización, agilidad, eficacia y seguridad en beneficio de los administrados.

Artículo 2.—

UNO. Los titulares de las explotaciones agrarias de Extremadura que soliciten ayudas a las mismas y que sean gestionadas por la Administración Regional, vienen obligados por Ley a inscribir dichas explotaciones en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, cumplimentando la documentación y los datos que a tal efecto se le demande.

De igual manera deberán presentar durante el primer trimestre de

cada año una declaración con los datos que la Administración regional le solicite en orden a la mejor y más eficaz gestión de las ayudas CEE y a la toma de decisiones administrativas y empresariales con una adecuada información estadística.

DOS.—El modelo de solicitud del Registro así como las fichas de los datos a cumplimentar por los titulares de las explotaciones serán las que figuran como anexo I a este Decreto.

TRES.—El modelo para la actualización anual de los datos contenidos en el Registro de las Explotaciones Agrarias será el que figura como anexo 2 a este Decreto con las fichas de los datos a cumplimentar, que serán las mismas que figuran junto a la solicitud del anexo I.

CUATRO.—Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a la actualización mediante Orden de los modelos establecidos en los apartados dos y tres, de acuerdo con la experiencia que la puesta en marcha del Registro suponga y las normas de coordinación que la Administración central establezca para el cumplimiento del Reglamento CEE 3508/1992.

Artículo 3.—

Los datos singulares relativos a las explotaciones agrarias se considerarán confidenciales y no podrán ser utilizados con otra finalidad que para la adecuada gestión de las ayudas al sector agrario, para el control del movimiento pecuario y de sanidad animal vegetal, y para aquellas otras que lo demande la ley.

Los datos agrupados del Registro de Explotaciones podrán ser utilizados con fines estadísticos.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio para que dicte las órdenes necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de enero de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMANILLO DOBLADO

ANEXO I
REGISTRO DE EXPLOTACIONES
SOLICITUD DE INSCRIPCION

N.º de Registro:

1.º DATOS DEL TITULAR

Persona Física (Particular):		N.I.F. _____	
1.º Apellido _____	2.º Apellido _____	Nombre _____	
Domicilio _____		Localidad _____	
Provincia _____	C. Postal _____	Tfno. _____	E. Civil _____
Cónyuge:		N.I.F. _____	
1.º Apellido _____	2.º Apellido _____	Nombre _____	
Persona jurídica:		N.I.F. _____	
1.º Apellido _____	2.º Apellido _____	Nombre _____	
En calidad de _____		En nombre y representación de la siguiente Empresa Agraria: _____	
_____		C.I.F. _____	
Razón social:			
Domicilio _____		Localidad _____	
Provincia _____	C. Postal _____	Teléfono _____	
Fecha de constitución de la Sociedad ____ / ____ / ____		N.º socios _____	
Representante (sólo en el caso de actuar en representación del titular):		N.I.F. _____	
1.º Apellido _____	2.º Apellido _____	Nombre _____	
Domicilio _____		Localidad _____	
Provincia _____	C. Postal _____	Teléfono _____	

2.º DATOS DE LA EXPLOTACION

FORMA JURIDICA	TIPO				
— Individual <input type="checkbox"/>	N.º de orden Finca	Agrícola	Ganadera	Forestal	Otras
— Comunitaria:					
S.A.T. <input type="checkbox"/>					
S.L. <input type="checkbox"/>					
SA <input type="checkbox"/>					
COOP. <input type="checkbox"/>					

Existe otro titular: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Es agricultor a título principal (ATP): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Exista la propiedad antes del 1 de junio de 1992: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

El que suscribe declara bajo su responsabilidad que todos los datos que se incluyen en la documentación aneja son ciertos y SOLICITA la inscripción de su explotación en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio.

_____ a _____ de _____ de 19 ____

Nombre o razón social del titular de la explotación: _____

N.º de Registro:

Fecha: _____

3.º ESPECIES GANADERAS QUE SE EXPLOTAN

- | | | | |
|---------------------------------------|---|--|---|
| 3.1 <input type="checkbox"/> Bovino | <input type="checkbox"/> Terneros de cebo
<input type="checkbox"/> Leche
<input type="checkbox"/> Carne
<input type="checkbox"/> Lidia | 3.2 <input type="checkbox"/> Porcino | <input type="checkbox"/> Cebo
<input type="checkbox"/> Producción
<input type="checkbox"/> Selección |
| 3.3 <input type="checkbox"/> Ovino | <input type="checkbox"/> Leche
<input type="checkbox"/> Cebo
<input type="checkbox"/> Mixta | 3.4 <input type="checkbox"/> Caprino | <input type="checkbox"/> Leche
<input type="checkbox"/> Mixta
<input type="checkbox"/> Carne |
| | 3.5 <input type="checkbox"/> Equino | <input type="checkbox"/> Trabajo
<input type="checkbox"/> Carne
<input type="checkbox"/> Silla | |
| | 3.6 <input type="checkbox"/> Equido | <input type="checkbox"/> Asnal
<input type="checkbox"/> Mular | |
| 3.7 <input type="checkbox"/> Cunicula | <input type="checkbox"/> Cebo
<input type="checkbox"/> Producción | 3.8 <input type="checkbox"/> Apícola | 3.9 <input type="checkbox"/> Avícola |
| | | | <input type="checkbox"/> Carne
<input type="checkbox"/> Puesta
<input type="checkbox"/> Reproductora
<input type="checkbox"/> Otras Aves |
| | 3.10 <input type="checkbox"/> Piscícola | 3.11 <input type="checkbox"/> Otras especies | |

(Marcar con una cruz lo que proceda)

Nombre o razón social del titular de la explotación: _____

N.º de Registro:

Fecha: _____

3.4 ESPECIE CAPRINA

C. Postal Munic.	Nombre Finca	N.º Orden	Sementales	Hembras Reproductoras	Hembras Reposición	N.º Registro Autaric
TOTALES						

Marca de indentificación

¿Las tiene identificadas individualmente? SI NO

RAZAS	Resina	Verza	Murciano Granadina	Malgueña	Blanca Andaluza	Cruzadas	Otras
Sementales							
Hembras Reproductoras							
Hembras Reposición							
TOTALES							

Nombre o razón social del titular de la explotación: _____

N.º de Registro:

Fecha: _____

3.5 ESPECIE EQUINA

C. Postal Munic.	Nombre Finca	N.º Orden	Sementales	Hembras Reproductoras	Hembras Reposición	Machos no Reproductor	N.º Registro Sanitario
TOTALES							

RAZAS	P.R.E.	Española	Arabe	Lusitana	P.S.I.	Cruces P.S.I.	Percherón	Cruces R. pesadas	Poney	Otros
Sementales										
Reproductoras										
Machos no reproductores										
Hembras Reposición										
TOTALES										

Marca de indentificación

3.6 ESPECIE ASNAL Y MULAR

C. Postal Munic.	Nombre Finca	N.º Orden	ESPECIE ASNAL				E. MULAR
			Sementales	Hembras Reproductoras	Hembras Reposición	Machos no Reproductor	Animales Adultos
TOTALES							

RAZAS ASNALES	Andaluz	Catalán	Leonés	Otros
Sementales				
Hembras Reproductoras				
Hembras Reposición				
Machos no Reproductoras				
TOTALES				

N.º Registro Sanitario especie mular

N.º Registro Sanitario especie asnal

Marca de indentificación

Nombre o razón social del titular de la explotación: _____

N.º de Registro:

Fecha: _____

3.7 ESPECIE CUNICOLA

C. Postal Munic.	Nombre Finca	N.º Orden	N.º Pizas	Reproductoras	Carne	Raza	N.º Registro Sanitario
TOTALES							

3.8 ESPECIE APICOLA

C. Postal Munic.	N.º de Colmenas	
	Fijas	Movilistas
TOTALES		

N.º Registro Sanitario

Marca de indentificación

3.9 ESPECIE AVICOLA

C. Postal Munic.	Nombre Finca	N.º Orden	de ± 6 meses				Pollos Carne	Pavos	Patos Ocas	Otras*	N.º Registro Sanitario
			Reproduct. Puesta	Reproduct. Carne	Ponedoras Selectas	Camperas					
TOTALES											

(*Tachar lo que no proceda: Faisán, Perdiz, Codorniz)

Nombre o razón social del titular de la explotación: _____

N.º de Registro:

Fecha: _____

4.º INSTALACIONES:

4-1. ALBERGUES GANADO	Nombre finca	N.º orden	Destino	Medición (m ³)	Estado conservación			Electricidad		Agua Corriente	
					B	R	M	SI	NO	SI	NO

4-2. ALMACENES	Nombre finca	N.º orden	Destino	Medición (m ³)	Estado conservación			Electricidad		Agua Corriente	
					B	R	M	SI	NO	SI	NO

4-3. CEBADEROS	Nombre finca	N.º orden	Destino	Medición (m ³)	Plazas	Estado conservación			Electricidad		Agua	
						B	R	M	SI	NO	SI	NO

4-4. OTRAS CONSTRUCCIONES	Nombre finca	N.º orden	Tipo	Medición (m ³)	Capacidad (m ³)	Estado conservación		
						B	R	M

4-5. INVERNADEROS	Nombre finca	N.º orden	Destino	Medición (m ³)	Electricidad		Tipo riego
					SI	NO	

Nombre o razón social del titular e la explotación: _____

N.º de Registro:

Fecha: _____

7.º SISTEMAS DE RIEGO

Nombre finca	N.º Orden	Tipo	Hs.	Tipo	Hs.

8.º MANO DE OBRA EMPLEADA EN LA EXPLOTACION

NO ASALARIADA	N.º	Días/Año	UTH
EMPRESARIO			
CONYUGE			
HIJOS			
OTROS			
TOTAL			

ASALARIADA	N.º	Días/Año	UTH
FIJA			
·EVENTUAL (ESTIMADA)			
TOTAL			

TOTAL MANO DE OBRA			
--------------------	--	--	--

9.º REGIMEN DE COTIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL TITULAR EXPLOTACION

<input type="checkbox"/> Cuenta ajena/asalariado	<input type="checkbox"/> Seguridad Social Rama no agrario
<input type="checkbox"/> Cuenta propia	<input type="checkbox"/> Jubilado
<input type="checkbox"/> Autónomo	<input type="checkbox"/> Pensionista

Marcar con una cruz lo que proceda

Nombre o razón social del titular de la explotación: _____

N.º de Registro:

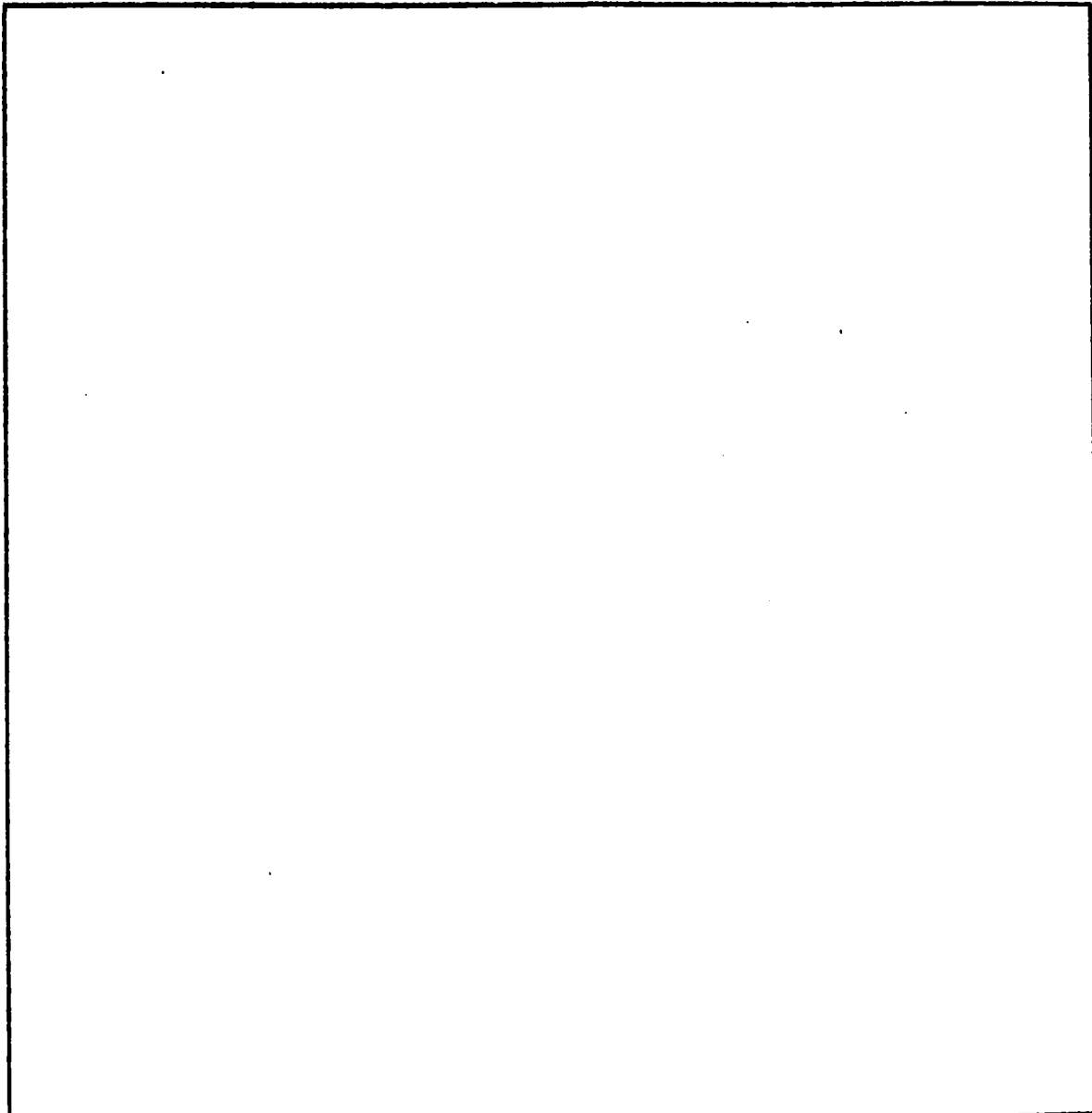
Fecha: _____

16.º CROQUIS DE SITUACION Y ACCESOS A LAS FINCAS

Nombre de la Finca:

Código Postal, Municipio

Ma:



A N E X O 2
REGISTRO DE EXPLOTACIONES
DECLARACION ANUAL

1.º DATOS DEL TITULAR

N.º de Registro:

Persona Física (Particular):		N.I.F. _____	
1.º Apellido _____	2.º Apellido _____	Nombre _____	
Domicilio _____		Localidad _____	
Provincia _____	C. Postal _____	Tfno. _____	E. Civil _____
Cónyuge:		N.I.F. _____	
1.º Apellido _____	2.º Apellido _____	Nombre _____	
Persona jurídica:			
1.º Apellido _____		2.º Apellido _____	
En calidad de _____		En nombre y representación de la siguiente Empresa Agraria: _____	
		C.I.F. _____	
Razón social:			
Domicilio _____		Localidad _____	
Provincia _____	C. Postal _____	Teléfono _____	
Fecha de constitución de la Sociedad ____ / ____ / ____		N.º socios _____	
Representante (sólo en el caso de actuar en representación del titular):			
1.º Apellido _____		2.º Apellido _____	
Domicilio _____		Localidad _____	
Provincia _____	C. Postal _____	Teléfono _____	

2.º DATOS DE LA EXPLOTACION

FORMA JURIDICA	TIPO				
— Individual <input type="checkbox"/>	N.º de orden Finca	Agrícola	Ganadera	Forestal	Otras
— Comunitaria:					
S.A.T. <input type="checkbox"/>					
S.L. <input type="checkbox"/>					
S.A. <input type="checkbox"/>					
COOP. <input type="checkbox"/>					

3.º MODIFICACIONES

Datos titular <input type="checkbox"/>	Agricultura <input type="checkbox"/>	Ganadería <input type="checkbox"/>	Forestal <input type="checkbox"/>	Sin variación <input type="checkbox"/>
Exista la propiedad antes del 1 de junio de 1992: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				

El que suscribe realiza la DECLARACION ANUAL de su explotación correspondiente al año 199__ y declara bajo su responsabilidad que los datos suministrados en los documentos anejos son ciertos.

_____ a _____ de _____ de 19__
El interesado

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 9 de enero de 1993, por la que se establecen ayudas económicas durante 1993, en el campo de la reinserción sociolaboral, destinadas a financiar la contratación mediante becas de formación de personas que han superado la problemática de la drogadicción, por empresas privadas o Ayuntamientos.

El Plan Integral sobre Drogas, define y conforma las líneas de actuación en el campo de la prevención de las drogodependencias y en las áreas del tratamiento y de la reinserción social de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción reinsertora.

En este enfoque comunitario de la inserción social del drogodependiente, entendemos, que junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su reinserción en la sociedad como ciudadanos libres, estimamos necesario continuar con la puesta en marcha de recursos sociales como el de la facilitación de un puesto laboral de formación y aprendizaje, contemplada en la presente Orden.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud a las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo 1.º La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante 1993 a Empresas privadas legalmente establecidas o Ayuntamientos, que contraten laboralmente, mediante becas-salarios de formación, personas con problemas de consumo de drogas que se encuentren en tratamiento activo y en fase de franca reinserción social.

Artículo 2.º La cantidad destinada será la que figure en la Ley de Presupuestos para 1993 de la Comunidad Autónoma para este fin.

Artículo 3.

1.—Los candidatos serán propuestos por los Centros de Drogodependencias Extremeños (C.E.D.E.X.) a la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, de entre aquellas personas que hayan superado el tratamiento de deshabituación.

2.—Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios sociales.

3.—En la misma propuesta, se hará referencia expresa de la Empresa o Ayuntamiento como sujeto contratante.

Artículo 4.

1.—La parte contratante garantizará un año de trabajo y aprendizaje de oficio en su empresa a la persona propuesta.

2.—Cuando la parte contratante sea una Empresa que desarrolle una actividad laboral temporal inferior al año, estará obligada a garantizar el contrato de trabajo sólo por el período de dicha actividad.

Artículo 5.º Las ayudas económicas a las que hace mención el artículo 1.º de la presente orden, cubrirán el coste del salario mínimo interprofesional, incrementado en la cuota de la Seguridad Social del empresario.

Artículo 6.º La ayuda económica, de carácter individual será de doce meses, pudiendo prorrogarse excepcionalmente hasta un máximo de seis meses más.

Artículo 7.º La Empresa o Ayuntamiento contratante, previa comunicación a la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, podrá, de acuerdo con la normativa vigente, rescindir el contrato cuando el trabajador hubiera incumplido sus obligaciones en el lugar de trabajo.

Artículo 8.º La Consejería de Sanidad y Consumo abonará, mediante transferencia, el total de la ayuda económica otorgada a la Empresa o Ayuntamiento respectivo, con una periodicidad mensual.

Artículo 9.º

1.—La Consejería de Sanidad y Consumo comprobará que la ayuda económica concedida se invierta en la forma debida.

2.—El otorgamiento de las ayudas tiene siempre carácter administrativo. El incumplimiento total o parcial de las condiciones de la concesión constituirá causa de revocación de la ayuda y obligará al perceptor a la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 10.º Las solicitudes se dirigirán durante todo el año, al Director General de Programas Sanitarios, quien resolverá durante el mismo período de tiempo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de enero de 1993.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

ORDEN de 28 de enero de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos que desarrollen programas municipales destinados a la prevención del problema de las drogodependencias y/o reinserción de toxicómanos.

El Plan Integral sobre Drogas propugna la colaboración y participación de las Corporaciones Locales en la lucha contra la droga, facilitando e incluso incentivando que los Ayuntamientos desarrollen sus propios programas municipales, dentro de los criterios, objetivos y prioridades marcadas en el propio Plan de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se estima conveniente convocar para el presente año nuevas ayudas económicas destinadas a subvencionar total o parcialmente los programas municipales desarrollados por los Ayuntamientos.

Esta subvención se otorgará con carácter preferente a aquellas Corporaciones que por las características demográficas-sanitarias, socio-económicas y geográficas, sus núcleos de población sean representativos de factores condicionantes en el problema de las Drogodependencias.

Por todo ello, oídas las organizaciones con representación e interés en la materia, y en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO

Se convocan ayudas destinadas a financiar Programas Municipales, en materia de prevención de consumo de drogas, formación y reinserción.

ARTICULO SEGUNDO

Las subvenciones concedidas podrán financiar total o parcialmente el gasto del «Programa Municipal sobre Drogas», sin que en ningún momento pueda existir duplicidad de subvención provenientes de otros organismos públicos, para la misma finalidad, que superen en conjunto en más del 80% el gasto del «Programa subvencionado».

ARTICULO TERCERO

Los Programas subvencionados deberán responder a los objetivos del Plan Integral sobre Drogas y seguir las directrices del mismo, así como someterse al seguimiento y coordinación que desde él puedan realizarse.

ARTICULO CUARTO

La cantidad destinada a subvencionar los «Programas Municipales» será la que figure en la Ley de Presupuestos para 1993, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y destinada a ese fin.

ARTICULO QUINTO

Los Ayuntamientos solicitantes de las subvenciones presentarán la siguiente documentación:

- 1.º Solicitud en el modelo que figura en el Anexo.
- 2.º Certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se indique la decisión de solicitar la subvención, comprometiéndose al desarrollo del «Programa» para el cual se solicita subvención.
- 3.º Memoria descriptiva del «Programa» con indicación de:
 - a) Denominación del Programa.
 - b) Objetivos del Programa.

c) Metodología, actividades y, en su caso, material técnico a utilizar.

d) Tiempo previsto para el desarrollo del «Programa» y calendario de actividades.

e) Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el «Programa», indicando la plantilla y titulación de la misma, asimismo que el personal que compone dicha plantilla no se encuentra incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

f) Recursos y personal colaborador en el «Programa».

g) Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

h) Documentación acreditativa de otras subvenciones públicas relativas al programa solicitado.

ARTICULO SEXTO

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, entregándose en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Plaza de Santa Clara s/n, en las Direcciones Provinciales de Salud, o mediante cualquier otra forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO

Si las solicitudes presentadas no adjuntaran la documentación establecida en el Artículo Quinto de la presente Orden, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

ARTICULO OCTAVO

La Consejería de Sanidad y Consumo, podrá requerir las aclaraciones que considere conveniente, pedir documentación complementaria, y realizar las comprobaciones que considere necesarias, al objeto de resolver sobre las solicitudes.

ARTICULO NOVENO

El Consejero de Sanidad y Consumo, oída la Comisión Regional de

lucha contra la Drogodependencia, acordará la concesión de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas.

Serán criterios de adjudicación de subvenciones entre los distintos solicitantes:

a) La mayor adecuación al Plan Integral sobre Drogas y actuaciones públicas de la Consejería de Sanidad y Consumo, del Programa subvencionable.

b) Nivel de población sujeto del programa.

c) Nivel y cantidad de actuaciones públicas en la materia en el ámbito territorial de incidencia del Programa subvencionable.

Estos mismos criterios servirán para cuantificar la cuantía máxima subvencionable a las solicitudes, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el 25% de la cuantía presupuestable, la cantidad a asignar a un mismo solicitante.

ARTICULO DECIMO

El pago de la subvención se efectuará en tres veces, librándose un 50% anticipadamente sin que se acredite el gasto. Un 25% cuando se justifique el gasto del primer pago, y el 25% restante cuando se justifique el gasto total.

ARTICULO UNDECIMO

La falta de justificación del gasto, la inexactitud de los datos aportados, o la utilización de la subvención concedida para otros fines distintos de los solicitados, dará lugar a la retirada de la subvención.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no especialmente previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/90 General de Subvenciones.

Mérida, 28 de enero de 1993.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

A N E X O

0.—RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha de entrada:
 Sector:
 Expediente número:
 Población:
 Provincia:

1.—DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:
 Domicilio:
 Población:
 Provincia:
 Código Postal:

2.—DESCRIPCION DEL PROGRAMA

2.1: Denominación:
 2.2: Objetivos:
 2.3: Metodología, actividades y material técnico a utilizar:

 2.4: Tiempo previsto para el desarrollo del programa y calendario
 de actividades.
 2.5: Recursos Humanos:
 2.6.: Presupuesto detallado:

	Pesetas
.....
.....
..... a de de 1993.	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO, CONSEJERIA DE
 SANIDAD Y CONSUMO.

ORDEN de 28 de enero de 1993, por la que se convocan subvenciones públicas para 1993, destinadas a entidades sin fin de lucro que desarrollen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la colaboración entre las distintas instituciones y organizaciones, y mantiene un llamamiento

permanente a las organizaciones no gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos, a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación con las organizaciones no gubernamentales, el P.I.D. señala su apoyo a aquellos colectivos sociales relacionados con la problemática de las toxicomanías a través de la acción concertada.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras a lograr una actuación coordinada con las diversas entidades sin fin de lucro que intervienen en este ámbito, se establece esta convocatoria de subvenciones para 1993, que financiarán el desarrollo de programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas relativos tanto a la prevención del problema, como a la asistencia y reinserción social de aquellas personas afectadas por las drogas.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Regional de Lucha contra la Drogodependencia en su reunión del 27 de enero, y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, tengo a bien

DISPONER

OBJETO

Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para 1993 a Entidades o Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen programas comunitarios en el campo de la atención a las drogodependencias en el marco de los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas.

La cantidad destinada a dichas subvenciones, es la establecida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

ACTIVIDADES A FINANCIAR:

Artículo 2.º

Las subvenciones públicas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

a) Gastos generales derivados del funcionamiento de las entidades pertinentes, tales como: adecuación, equipamiento o mantenimiento de las mismas.

b) Desarrollo de acciones en el campo de la prevención de drogodependencia, tales como: información a la población del problema y riesgos que supone el uso y consumo de drogas; información de los recursos existentes en nuestra comunidad para luchar contra las drogodependencias; programa de educación para la salud; promoción y desarrollo de las actividades de ocio en la juventud, etc.

c) Programas de reinserción social de personas con drogodependencias.

d) Programas de investigación aplicada y de formación, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuación de tales entidades.

SOLICITANTES:

Artículo 3.º

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, podrán ser solicitadas por aquellas entidades sin fin de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que desarrollen programas intracomunitarios en el campo de la atención a las drogodependencias.

Artículo 4.º

Para tener derecho a las subvenciones, las entidades deberán estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983, de 23 de marzo de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

Artículo 5.º

No podrán solicitarse subvenciones para obras, equipamiento, actividades o programas ejecutados con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionados en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

DOCUMENTACION EXIGIDA:

Artículo 6.º

Para formular la solicitud de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, deberá aportarse la documentación siguiente:

1.—Instancia de solicitud conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad, acreditando fehacientemente, en documento separado tal representación o poder.

2.—Documento acreditativo de la inscripción definitiva en el Registro Unificado de entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

3.—Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1992, detallando las ayudas con que contó para el desarrollo de las mismas.

4.—Balance económico correspondiente al ejercicio de 1992, donde se haga constar, detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas, según el fin al que fueron destinados (gastos de mantenimiento, de personal, de actividades formativo-educativas, de información, de participación de publicaciones, etc.).

5.—Descripciones del programa objeto de la solicitud en el que consten:

a) Objetivos.

b) Contenido y fases del programa.

c) Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.

d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

e) Presupuesto detallado del proyecto.

f) Relación del personal laboral y personas colaboradoras que desarrollen el programa, especificando datos personales, titulación, experiencia y relación con la entidad.

6.—Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

7.—Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa.

8.—Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

Artículo 7.º

Cuando se trate de subvenciones destinadas a obras de adecuación de centros, se exigirá:

1. Certificado de Registro de la Propiedad que acredite el dominio

del solicitante sobre el inmueble objeto de la subvención. En caso de que el inmueble fuese cedido o arrendado habrá de presentarse la autorización del propietario.

2. Presupuesto detallado y memoria de las obras, firmados por el contratista.

PLAZO DE PRESENTACION:

Artículo 8.º

El plazo de presentación de instancias será de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

LUGAR DE PRESENTACION:

Artículo 9.º

La documentación, en original y copia, se dirigirá a la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo (Plaza de Santa Clara, s/n, Mérida) y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TRATAMIENTO Y RESOLUCION:

Artículo 10.º

A las entidades cuya solicitud no esté completa, le será solicitada la documentación necesaria, concediéndosele con arreglo al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo un plazo de diez días para completarla, transcurrido el cual sin haberlo utilizado se archivará el expediente sin más trámite.

Artículo 11.º

1.—La Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, tramitará los expedientes, pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2.—La Consejería de Sanidad y Consumo podrá ejercer actividades de control y verificación de los actos aportados por las entidades solicitantes.

3.—La Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud adoptará la resolución que proceda en función de las características técnicas del proyecto de programa presentado y

su adecuación a los criterios establecidos en el Plan Integral sobre drogas, quedando condicionada la concesión y la cuantía de la misma a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 12.º

1.—En cualquier publicación o tipo de publicidad que se realice por la entidades en cuestión, sobre aspectos que hayan sido objeto de subvención mediante esta convocatoria, se hará constar expresamente que dicha subvención ha sido concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2.—En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la Entidad Beneficiaria, ingresos económicos como consecuencias de la venta de libros, material audio-visual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, se acuerde una utilización diferente, previa propuesta de la Entidad.

Artículo 13.º

Todas las solicitudes deberán resolverse en un plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PAGO DE SUBVENCIONES:

Artículo 14.º

1.—La tramitación del pago de las subvenciones se ajustará a la normativa establecida.

2.—El adjudicatario de las subvenciones deberá justificar documentalmente, y con la periodicidad que se determine en la Resolución que le otorgue la subvención, la utilización de los fondos para la finalidad prevista.

3.—A tenor del párrafo anterior, la justificación del gasto con cargo a la subvención, se efectuará en base a la documentación que se recoge en el Anexo II.

RENOVACION DE LA SUBVENCION:

Artículo 15.º

El incumplimiento de las condiciones exigidas, la duplicidad de subvenciones por haber sido concedido por cualquier otra Administración Pública, la falta de justificación de los gastos, así como el

falseamiento de datos, dará lugar a la revocación inmediata de la subvención concedida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Además de los requisitos establecidos en la presente Orden, a las subvenciones otorgadas les será exigible el cumplimiento del Decreto 18/1986, de 4 de marzo, por el que se dictan las normas mínimas para la concesión de subvenciones en materia de toxicomanías.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de enero de 1993.

El Consejero de Sanidad y Consumo
ALFREDO JIMENO ORTIZ

A N E X O I

0.—RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha de entrada
Sector
Expediente número
Población
Provincia

—DATOS DE IDENTIFICACION

I.1.—Datos del Solicitante:

Apellidos
Nombre
Domicilio
Población
Provincia
D.N.I.
Teléfono
D. Postal
Relación con la Institución para la que solicita ayuda

I.2.—Datos de la Institución para la que solicita ayuda:

Denominación
Número de Identificación Fiscal
Domicilio
Población
Provincia
Código Postal
Número de Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura

I.—DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION. FINALIDAD DE LA SUBVENCION:

(Se expresarán las cantidades solicitadas según los siguientes apartados).

- 2.1.—Gastos Generales derivados del funcionamiento de la Entidad.
 - Adecuación de locales.
 - Equipamiento.
 - Mantenimiento.
 - Otros.

2.2.—Desarrollo de acciones en el campo de la prevención.

2.3.—Programas de reinserción.

2.4.—Programas de investigación aplicada de formación en el campo de prevención de drogodependencia y de asistencia y reinserción social de toxicómanos.

A N E X O I I

DOCUMENTACION REQUERIDA A EFECTOS DE JUSTIFICACION DE GASTOS

I) En subvenciones para Adecuación de Locales:

1.—Certificación firmada y sellada por la Entidad receptora de la ayuda y haciendo constar la realización de las obras y su conformidad con la misma.

2.—Factura expedida por la Empresa contratista individual que hubiera realizado la obra. Con la factura figurarán además los datos siguientes: nominación de la empresa y contratista individual, número de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad y domicilio.

II) En subvenciones para equipamiento:

1.—Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

2.—Certificación acreditativa de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinarán los bienes de la subvención.

3.—Factura de cada una de las casas suministradoras, por triplicado ejemplar. En las facturas figurarán los datos siguientes: nombre de la empresa, número de Identificación Fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

III) En subvenciones para mantenimiento:

1.—Certificación comprensiva del citado ingreso y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos.

IV) En subvenciones para actividades, publicaciones y programas:

1.—Informe detallado de las actividades realizadas en base a la Memoria presentada en su día, firmada y sellada por el representante legal.

2.—Liquidación real detallada del costo de dichas actividades, así como de los recursos con que ha contado para su financiación, certificada y sellada por el representante legal de la entidad.

3.—Factura de los gastos ocasionados en relación con la actividad desarrollada.

4.—Certificado del representante legal, haciendo constar que la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo se ha destinado a sufragar el importe de dichas actividades.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 22 de enero de 1993, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de

Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción social y cuya Disposición Final Primera faculta a la titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

Artículo 1.

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados y que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1993.

2.—La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios-programas, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán.

3.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades públicas y privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 2.º

1.—La financiación por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones que se realicen o el déficit en gastos corrientes.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Las entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que le sean solicitadas por la Consejería de Emigración y Acción Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

Artículo 3.

1.-Los programas financiables vía subvención son los que a continuación se indican, en función de los diferentes sectores o áreas que, igualmente se relacionan.

- a) **MINUSVALIDOS:** Mantenimiento, Equipamiento y Reforma.
- b) **ANCIANOS:** Construcción, Mantenimiento, Equipamiento, y Reforma.
- c) **INFANCIA Y JUVENTUD:** Construcción, Mantenimiento, Equipamiento y Reforma.
- d) **MINORIAS ETNICAS:** Mantenimiento, Equipamiento, y Reforma
- e) **NO DISCRIMINACION SOCIAL:** Mantenimiento, Equipamiento y Reforma.
- f) **MUJER:** Mantenimiento, Equipamiento y Reforma. Las actividades y programas subvencionables dentro de este área, deberán ir dirigidos a desarrollar las distintas áreas de actuación que contempla el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

2.-La financiación a través de convenios-programas podrá materializarse en relación con cualesquiera de los sectores o áreas indicados, pero tan sólo con referencia al Programa de Mantenimiento.

3.-No obstante lo anterior, podrá ser objeto de atención financiera la prestación de otras situaciones o actuaciones distintas de las expuestas en este artículo, para cuya tramitación se aplicarán las normas contenidas en la presente Orden, así como la legislación básica de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Consejería estime oportuno solicitar a efectos de su estudio y resolución.

Artículo 4.-Documentación a presentar.

1.-**CON CARACTER GENERAL:** Todas las entidades públicas y privadas que pretendan recibir financiación a través de la concesión de subvención, deberán presentar instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

Aquellas entidades que pretendan recibir financiación para varios programas presentarán solicitud o instancia individualizada para cada uno de ellos.

2.-DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS.**2.1.-Construcción:**

A.-Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa

del acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social. Asimismo, dicha certificación se extenderá a acreditar la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretende construir.

B.-Anteproyecto de obras firmado por facultativo o por técnico municipal, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas.

La cantidad a financiar por la Consejería de Emigración y Acción Social se ajustará a los módulos constructivos confeccionados por dichas Consejería.

2.2.-Mantenimiento:

A.-Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1993, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

2.3.-Equipamiento:

A.-Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

B.-Compromiso de no variar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

2.4.-Reforma:

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen para su ejecución, de proyectos o condiciones técnicas particulares:

A.-Presupuesto detallado con memoria firmada por contratista o por técnico municipal.

B.-Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal. En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

3.-DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:**3.1.-Mantenimiento.**

A.-Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1993, ha-

ciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

B.-Declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida y suscrita por el representante legal de la misma.

C.-Relación nominal de beneficiarios/as acogidos/as en el centro o servicio conforme al modelo anexo 2 de esta Orden.

D.-Memoria detallada del centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas y régimen de atención a los beneficiarios/as. Las entidades que habiendo concurrido al Plan de Subvenciones de 1992 no hayan experimentado variaciones en los datos recogidos en este apartado, no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto junto con la petición.

3.2.Equipamiento.

Se aportará la misma documentación requerida para este mismo programa y para las entidades públicas en el apartado 2.3 de la presente Orden.

3.3.-Reforma.

Se incluyen aquí las obras referenciadas en el apartado 2.4 de la presente norma, debiendo aportarse la siguiente documentación:

A.-Memoria y presupuesto detallado firmados por el contratista que vaya realizar la obra.

B.-Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. En el caso de tratarse de inmuebles arrendados, fotocopia del contrato y autorización expresa del propietario.

4.-Las Entidades que pretendan recibir financiación para el programa de Mantenimiento a través de la vía de convenio-programa, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden. Posteriormente y antes de la firma del referido convenio-programa, deberán aportar toda la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Emigración y Acción Social.

No obstante lo anterior, no será necesario la presentación de instancia para aquellas entidades con las cuales se hubiera firmado ya convenio-programa en el ejercicio anterior.

Artículo 5.º Plazo de presentación de solicitudes y tramitación.

1.-El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas, será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden. Si por alguna circunstancia faltara alguna documentación de la requerida en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo, se deberá en todo caso presentar la instancia, enviando con posterioridad el resto de la documentación necesaria.

2.-Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Emigración y Acción Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.-Aquellas entidades cuya documentación no esté completa, se les requerirá para que en el plazo de veinte días subsanen las deficiencias u omisiones observadas, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se procederá sin más al archivo del expediente, salvo causas justificadas de imposibilidad.

Artículo 6.º Plazo de resolución de los expedientes.

La concesión de subvenciones y la realización de convenios programas serán resueltos por la Consejería de Emigración y Acción Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviere completa la documentación requerida en cada supuesto. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7.º Forma de pago y justificación.

1.-Una vez completos los expedientes e informados favorablemente por los órganos directivos de la Consejería de Emigración y Acción Social, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de los distintos programas y destinatarios.

1.1.-ENTIDADES PRIVADAS.

A.-Mantenimiento.

A la firma de la Resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del cuarto trimestre se hará los meses de octubre y

noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

B.-Equipamiento.

Se abonará el 100% de la subvención concedida tras la presentación de certificación del Secretario de la entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.

C.-Reforma.

Se justificará mediante certificación del Secretario de la entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán las facturas que amparen la realización, en cuyo momento, será transferido el 100% del importe subvencionado.

1.2.-ENTIDADES PUBLICAS.

A.-En relación con los programas de mantenimiento, equipamiento, reforma e investigación, a la firma de la Resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde su recepción deberá enviarse certificación del Interventor o del Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

B.-Por lo que respecta al programa de construcción, se abonará el 100% de la cantidad subvencionada tras la aportación de certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa de que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones legales, ampliándose dicha certificación a los siguientes extremos:

- a) Empresa adjudicataria de la obra o acuerdo de efectuarla por la administración.
- b) Importe de la adjudicación.
- c) Fecha en que ha tenido lugar el comienzo de las obras.

Una vez recibido por el destinatario el importe de la subvención deberá aportarse, en el plazo de 15 días, la certificación referenciada en el apartado 1.2.A. del presente artículo.

2.-La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de convenios programas se instrumentará en función de lo establecido en los mismos.

Artículo 8.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICION ADICIONAL ———

UNICA.

Se establecerá en los convenios programas una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de la Consejería de Emigración y Acción Social y de la entidad que concierne, cuyo objeto será valorar conjuntamente la marcha del programa y servir de cauce para la supervisión que debe realizar citada Consejería.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.

Aquellos proyectos de obras subvencionados por anualidades en ejercicios anteriores, podrán ser financiados en 1993, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los módulos constructivos regionales dispuestos por esta Consejería, una vez deducidas las cantidades concedidas en años anteriores y otras financiaciones específicas que pudieran tener los proyectos, para lo cual será necesaria la presentación de instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo I. dentro del plazo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.-

Se faculta a la Secretaría General Técnica, Dirección General de Acción Social y Dirección General de la Mujer para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1993.

SEGUNDA.-

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 22 de enero de 1992.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO.



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha entrada
Sector
Expediente n.º
Población
Provincia

1.- DATOS DE IDENTIFICACION

1.1.- Datos del solicitante.

1.1.1.- Apellidos
1.1.2.- Nombre 1.1.3.- D.N.I.
1.1.4.- Domicilio 1.1.5.- Telf.
1.1.6.- Población 1.1.7.- C.P. 1.1.8.- Provincia
1.1.9.- Relación con la institución para la que solicita la ayuda

1.2.- Datos de la institución para la que solicita la ayuda

1.2.1.- Tipo de institución
1.2.2.- Denominación
1.2.3.- N.º I. Fiscal 1.2.4.- Domicilio 1.2.5.- Telf.
1.2.6.- Población 1.2.7.- C.P. 1.2.8.- Provincia
1.2.9.- Número de Registros: De Asociaciones
De Entidades de S.S. de la C.A. de Extremadura

2.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1.- Tipo de Centro 2.2.- Denominación
2.3.- N.º I. Fiscal 2.4.- Domicilio
2.5.- Población 2.6.- Código Postal
2.7.- Finalidad de la Subvención o Convenio Programa (1) 2.8.- Provincia
 Construcción 2.9.- Importe del Gasto
 Ampliación 2.10.- Déficit
 Reforma 2.11.- Importe solicitado
 Programas de S.S.B. 2.12.- N.º de plazas actuales
 Equipamiento 2.13.- N.º de plazas previstas
 Mantenimiento
 Creación de Servicios
 Investigación

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (X) la que corresponda.

3.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me **COMPROMETO**:

1.º.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Emigración y Acción Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2.º.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

SERVICIO TERRITORIAL DE _____



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

AYUDAS POR MANTENIMIENTO

ANEXO II

RELACION DE BENEFICIARIOS

N.º Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	D. N. I.	Domicilio Familiar	Servicios prestados

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD

Fecha setdo firma del solicitante

ORDEN de 22 de enero de 1993, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones.

Por Decreto del Consejo de Gobierno núm. 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3, la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4, la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social y cuya Disposición Final Primera faculta a la titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.º

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas que desarrollen actuaciones en materia de Migraciones en Extremadura o actuaciones orientadas a los destinatarios de la Ley de la Extremeñidad y que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1993.

2.—La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán

3.—Asimismo, también podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas, pero tan sólo en relación al programa de investigación que se recoge en la presente Orden.

ARTICULO 2.º

A tenor de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de la Extremeñidad, tendrán preferencia en la concesión de subvenciones las solicitudes que sean presentadas por las Asociaciones de Emigrantes legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña.

ARTICULO 3.º

Para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa automática en materia de emigración.

ARTICULO 4.º

1.—Los programas financiados vía subvención son los que a continuación se relacionan:

A) Mantenimiento: incluyéndose dentro de esta modalidad los siguientes apartados:

a) Promoción de la participación de jóvenes en las actividades de carácter socio-cultural que desarrollen las asociaciones de emigrantes extremeños legalmente reconocidas.

b) Facilitación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, del conocimiento de la cultura extremeña.

c) Formación de formadores en costumbres populares extremeñas.

d) Colonias y campamentos para jóvenes hijos de emigrantes extremeños.

e) Viajes culturales a Extremadura de colectivos de emigrantes extremeños.

f) Promoción de productos extremeños.

Dentro de este apartado, serán subvencionadas preferentemente, aquellas actividades que tengan su desarrollo en Extremadura y vayan dirigidas a quienes les es de aplicación la Ley de la Extremeñidad.

Asimismo, las actividades convenidas con las Federaciones de Zonas en las que participe más del cincuenta por ciento de las Asociaciones de dicha Zona, tendrán preferencia en la financiación sobre las que se organicen a nivel individual de Asociación.

B) EQUIPAMIENTO:

—Dotación a las asociaciones de emigrantes de mobiliario y otros materiales para ser utilizados exclusivamente en salas de lectura.

C) REFORMA:

—Ayudas para reparaciones de locales donde las asociaciones de emigrantes realicen su actividad.

D) INVESTIGACION:

—Este apartado recoge el apoyo a la investigación de movimientos migratorios.

2.—Igualmente y a instancias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, podrán concederse subvenciones en especie a las asociaciones de emigrantes extremeños, consistentes en diarios de extremadura, libros, discos, videos, trofeos y cualquier otro tipo de material que sirva a la difusión de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como financiar aquellas actividades relacionadas con los programas contenidos en la presente Orden.

3.—La financiación a través de convenios podrá materializarse en relación con cualesquiera de los programas indicados, siendo competente, para la firma de los mismos, el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas, a excepción de los suscritos con entidades públicas, cuya propuesta será elevada a la Excm. I.ª Consejera de Emigración y Acción Social, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por citada Consejería.

4.—No obstante todo lo anterior, podrá ser objeto de atención financiera la presentación de otras situaciones o actuaciones distintas de las expuestas en este artículo, para cuya tramitación se aplicarán las normas contenidas en la presente Orden, así como la legislación básica de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Consejería estime oportuno solicitar a efectos de su estudio y resolución.

ARTICULO 5.º

1.—La financiación por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones que se realicen o el déficit en gastos corrientes.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Las entidades y personas perceptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Emigración y Acción Social.

ARTICULO 6.º—DOCUMENTACION A PRESENTAR

1.—**CON CARACTER GENERAL:** Todas las entidades y personas físicas que pretendan recibir financiación a través de la concesión de subvención, deberán presentar instancia o solicitud, conforme al

modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2.—DOCUMENTACION ESPECIFICA EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:**2.1.—MANTENIMIENTO.**

—Memoria detallada de la actividad cuya financiación se pretende, que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para la misma, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

2.2.—EQUIPAMIENTO:

A) Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

B) Compromiso de no variar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social, suscrito por el Secretario de la entidad y con el visto bueno del Presidente.

2.3.—REFORMA:

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares:

A) Presupuesto detallado con memoria firmada por el contratista que vaya a efectuar la obra.

B) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. En el caso de tratarse de inmuebles arrendados, fotocopia del contrato y de la autorización expresa del propietario para realizar la obra.

2.4.—INVESTIGACION:

A) Proyecto de estudio o trabajo a realizar, definiendo los objetivos que se persiguen y con inclusión de presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos para su desarrollo, suscrito por el representante de la entidad o por la persona física interesada.

B) Compromiso de ceder a favor de la Consejería de Emigración y Acción Social los resultados obtenidos.

3.—Las Entidades que pretendan recibir financiación para el desarrollo de los distintos programas a través del procedimiento de convenio, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden.

Posteriormente y antes de la firma del referido convenio, deberán aportar toda la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Emigración y Acción Social.

1.1.—Mantenimiento: A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar la actividad subvencionada, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos habidos en la misma, firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, en cuyo momento se transferirá el 50% restante o, en su caso, la diferencia existente entre el déficit real certificado y el 50% inicialmente abonado.

1.2.—Equipamiento: Se abonará el 100% de la subvención concedida tras la presentación de certificación del Secretario de la entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.

1.3.—Reforma: Se justificará mediante certificación del Secretario de la entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán las facturas que amparen la realización, en cuyo momento, será transferido el 100% del importe subvencionado.

1.4.—Investigación: La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los contenidos y conclusiones del estudio o trabajo realizado, abonándose el 50% del importe subvencionado a la firma de la Resolución y el resto, a la entrega de las condiciones.

2.—La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de convenios se instrumentará en función de lo establecido en los mismos.

ARTICULO 7.º—PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION

1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas será de 45 días naturales desde la fecha de publicación de la presente Orden. Si por alguna circunstancia faltara alguna documentación de la requerida en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo, se deberá en todo caso presentar la instancia, enviando con posterioridad el resto de la documentación necesaria.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios de Orientación a la Emigración co-

rrespondiente a cada zona, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—Aquellas entidades cuya documentación no esté completa, se les requerirá para que en plazo de 15 días subsanen las omisiones o deficiencias observadas, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá sin más a su archivo, salvo causas justificadas de imposibilidad.

ARTICULO 8.º—PLAZO DE RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES

La concesión de subvenciones y la realización de convenios serán resueltos por la Consejería de Emigración y Acción Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviere completa la documentación requerida en cada supuesto. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º—FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION

1.—Una vez completos los respectivos expedientes, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de los distintos programas:

ARTICULO 10.º

El incumplimiento por las entidades o personas subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de enero de 1993.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

1.—DATOS DE IDENTIFICACION

1.1—Datos del solicitante

- 1.1.1.—Apellidos.....
- 1.1.2.—Nombre.....
- 1.1.3.—D.N.I.....
- 1.1.4.—Domicilio.....
- 1.1.5.—Teléfono.....
- 1.1.6.—Población.....
- 1.1.7.—C.P._____ 1.1.8.—Provincia.....
- 1.1.9.—Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda.....

1.2.—Datos de la Institución para la que solicita la ayuda

- 1.2.1.—Tipo de Institución.....
- 1.2.2.—Denominación.....
- 1.2.3.—N.I.F.....
- 1.2.4.—Domicilio.....
- 1.2.5.—Teléfono_____ 1.2.6.—Población.....
- 1.2.7.—C.P._____ 1.2.8.—Provincia.....
- 1.2.9.—Número de Registros: De asociaciones.....

2.—PROGRAMA POR EL QUE SOLICITA LA SUBVENCION

- I I EQUIPAMIENTO
- I I REFORMA
- I I INVESTIGACION
- I I MANTENIMIENTO (dentro del programa de mantenimiento indicar para qué apartado con creto del artículo 4.º, 1.A) de la Orden se solicita la subvención).

IMPORTE QUE SE SOLICITA _____ Ptas.

3.—SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

<u>ORGANISMO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>CONCESION</u>

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad. Asimismo me COMPROMETO.

- 1.º A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Emigración y Acción Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.
- 2.º A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 19__

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL. MERIDA.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Duplicado Legat. BA-100 / 03

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 99

